



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1050-2018/MPS-GDEL

Sullana, 27 de Noviembre del 2018

Visto, el expediente N°31086 de fecha 03.10.2018, mediante el cual Don: **JORGE DEMETRIO PAREDES SAAVEDRA**, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Mototaxistas **TERMINAL TERRESTRE LA PERLA DEL CHIRA SULLANA LIMA N°21**, solicita el Permiso de Operación a Personas Jurídicas - Mototaxistas, para brindar el servicio de transporte de pasajeros dentro de la jurisdicción de la ciudad de Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto mediante documentos del visto, Don: **JORGE DEMETRIO PAREDES SAAVEDRA**, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Mototaxistas **TERMINAL TERRESTRE LA PERLA DEL CHIRA SULLANA LIMA N°21**, solicita el Permiso de Operación a Personas Jurídicas - Mototaxistas, para brindar el servicio de transporte de pasajeros dentro de la jurisdicción de la ciudad de Sullana, debidamente inscrita en Partida electrónica N° 11044543 del Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, y con RUC N° 20526347251, solicita el Permiso de Operación, para realizar el servicio especial de transporte de pasajeros;

Que, el art. 58° de la Constitución Política del Estado, establece que la iniciativa privada es libre, se ejerce en una economía social de mercado y los Art. 59° y 61° de la carta magna, se refiere a la libertad de empresa y prohíbe los monopolios respectivamente;

Que, el Art. 2° del D.S. 055-2010-MTC alcanza a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así como a las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio, asimismo el numeral 3.4 define como **Permiso de Operación**: Autorización otorgada por la Municipalidad Distrital competente a un transportador para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción;

Que, así mismo el Art. 13° del Decreto Supremo antes precitado dispone: **La vigencia del permiso de operación será de seis (6) años** contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga y en su artículo 16° el transportador autorizado que desee continuar prestando el servicio especial, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su periodo de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación, siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad distrital competente;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, Artículo 3.- Exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para los vehículos de la categoría L5, La Dirección General de Transporte Terrestre mediante Resolución Directoral establecerá el cronograma especial de inspecciones técnicas vehiculares que será exigible a los vehículos de la categoría L5, así como las demás disposiciones necesarias para la realización de la inspección técnica de los referidos vehículos y que a partir del 01 de julio de 2013, será exigible el certificado de inspección técnica vehicular a los vehículos de la categoría L5, (...);

Que, la Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS, en su artículo Segundo establece el cronograma de permanencia en el servicio de los vehículos menores de categoría L5 y en su artículo Cuarto, establece que cada Asociación de Mototaxi se identificara con sus respectivos colores, farolas y/o panel de identificación para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

/// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1050-2018/MPS-GDEL de fecha 27.11.2018

Que, de la revisión de los actuados se puede apreciar que la referida Asociación cuenta con Resolución Gerencial N° 0661-2011/MPS-GDEL, de fecha 13.07.2011 en la cual se procede a la inscripción al Registro de Asociaciones de Mototaxistas en la Base de Datos de esta Municipalidad, así como el administrado ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos en el ítem 13.18 del

Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente aprobado con O.M. N° 022-2014/MPS; por lo que se le debe otorgar el permiso de operación;

Que, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, establece en su Título Preliminar, **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.6. **Principio de informalismo**. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, mediante Informe N°1161-2018/MPS-GDEL-SGTySV-VIRP, emitido por la técnica administrativa Verónica Reyes Purizaca, manifiesta que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Tupa vigente, opinando por la procedencia de lo solicitado, así mismo con Informe N°607-2018/MPS-GDEL-SGTySV, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, donde manifiesta que habiendo cumplido el administrado con todos los requisitos que establece el Tupa vigente y con el pago respectivo, **se debe proceder con el otorgamiento del permiso de operación solicitado por la Asociación de Mototaxistas "TERMINAL TERRESTRE LA PERLA DEL CHIRA SULLANA LIMA N°21"**.

Revisado y analizado el expediente se puede verificar que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos en el ítem 13.18 del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Sullana, para que brinde el servicio Público de Taxi Disperso en los vehículos menores Mototaxi, dentro de la localidad de Sullana y con un periodo de seis (06) años, a los vehículos con Placa de Rodaje N°: 1)NB-33989, 2)NB-23278, 3)1937-5P, 4)P2-7774, 5)0001-7P, 6)7202-9C, 7)B7-4662, 8)2026-6P, 9)NB-72439, 10)NB-59508, 11)8394-2P, 12)P7-1508, 13)2970-2P, 14)A7-8478 Y;

De conformidad a lo indicado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, D.S. 055-2010-MTC, D.S. N° 006-2012-MTC, O.M. N° 014-2012/MPS, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a lo dispuesto por este despacho y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el otorgamiento del Permiso de Operación de servicio público de taxi disperso en vehículos menores Mototaxi dentro de la localidad de Sullana, solicitado por Don : **JORGE DEMETRIO PAREDES SAAVEDRA**, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Mototaxistas **TERMINAL TERRESTRE LA PERLA DEL CHIRA SULLANA LIMA N°21**", en virtud a los considerandos expuestos en la presenté Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Flota vehicular que cuenta con el permiso de operación es la siguiente:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

/// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1050-2018/MPS-6DEL de fecha 27.11.2018

N°	N° PLACA	MARCA	AÑO DE FABRICACION	COLOR
01	NB-33989	WUYANG	2006	AZUL
02	NB-23278	RTM	2004	ROJO GRIS
03	1937-5P	BAJAJ	2014	AZUL
04	P2-7774	YAMAHA	2000	MARRON ROJO
05	0001-7P	BAJAJ	2014	AZUL
06	7202-9C	BAYKU MOTORS	2015	ROJO
07	B7-4662	MOTOKAR	1997	ROJO
08	2026-6P	REPPA	2007	AZUL
9	NB-72439	MAVILA	2009	ROJO
10	NB-59508	REPPA	2008	AZUL
11	8394-2P	MAVILA	2006	AZUL
12	P7-1508	ZONGSHEN	2012	NEGRO
13	2970-2P	WANXIN	2011	AZUL
14	A7-8478	ZONGSHEN	2010	AZUL

ARTICULO TERCERO.- El Representante Legal de la Asociación de Mototaxistas "TERMINAL TERRESTRE LA PERLA DEL CHIRA SULLANA LIMA N°21 ", deberá exigir a los conductores la instalación de sus respectivos distintivos en la parte superior del vehículo identificándose con sus colores, farolas y/o panel de identificación para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos.

ARTICULO CUARTO.- Precisar que desde la emisión de la presente resolución, se deberá ajustar estrictamente a lo que dispone el Reglamento del D.S. 017-2009/MTC, y demás normas que emite la autoridad competente, en materia de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores.

ARTICULO QUINTO.- Establecer que la vigencia de la presente es de un periodo de seis (06) años contados a partir de la notificación del Acto Resolutivo, debiendo solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su periodo de operación, quedando terminantemente prohibido cualquier incremento, sustitución y otros sin antes estar debidamente autorizado por esta Municipalidad

ARTICULO SEXTO.- Remítase copia de la presente a la Policía Nacional del Perú - Sullana.

ARTICULO SETIMO.- En caso de incumplimiento de lo establecido, será sancionado con la suspensión de Permiso de Operación.

ARTICULO OCTAVO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

/// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1050-2018/MPS-GDEL de fecha 27.11.2018

ARTICULO NOVENO.- Precisar que está totalmente prohibido, establecer en la vía pública paradero de cualquier índole o denominación, caso contrario y de responsabilidad del mismo administrado, se dará inicio a la revocatoria del permiso de operación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Disponer que este permiso de operación se otorga de manera provisional hasta que entre en vigencia el Plan Regulador de Rutas y/o disposición legal vinculada, similar, complementaria que supla a ésta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

c.c

- Archivo.
- Interesado.
- G.M. -
- S.G. -

SGTySV Exp. 31086-2018 FOLIOS:27
E.M.M.CH/mcm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Econ. Eduardo Martín Merino Churruarín
Gerente de Desarrollo Económico Local